



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN SE CONSIDEREN LAS ESPECIES NATIVAS**, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Además, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, pues proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción.<sup>1</sup>

Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

---

<sup>1</sup> Ortega, Ronald. 2023. Qué son los árboles nativos y por qué son importantes para la lucha contra el cambio climático. Véase en: <https://latam-green.com/que-son-los-arboles-nativos-y-por-que-son-importantes-para-la-lucha-contr-el-cambio-climatico/>



La superficie forestal del Estado de México es de 1,065,367 hectáreas: 130,571 hectáreas de selva baja caducifolia, 684,970 hectáreas de clima templado frío y 249,826 hectáreas corresponde a otras formaciones forestales.

De acuerdo con el Censo Agropecuario de 2022, a nivel nacional, el Estado de México ocupó el tercer sitio en producción forestal por especie, junto con el estado de Puebla, con 183 mil 787 metros cúbicos de oyamel, luego de Durango y Chihuahua, quienes encabezan la lista en lo relativo a la presencia de pino y encino, respectivamente.<sup>2</sup>

Desafortunadamente, para este 2024 se estima una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias.

Sin embargo, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo hacen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para llevar a cabo su reforestación.

De acuerdo con datos de Protectora de Bosques (Probosque), en lo que va de este año ya suman seis incendios, con una superficie afectada de 112.35 hectáreas, de las cuales 106.79 son pastizales y arbustos, lo que representa 95 por ciento del total; 5.56 de renuevo, lo que se traduce en 4.9 por ciento.

Los municipios donde se han registrado estos incidentes son Texcoco, con 3 y una afectación de 5.36 hectáreas; Tepetlaoxtoc, con un incendio y 5 hectáreas

---

<sup>2</sup>El Sol de Toluca. 2023. Edomex, tercer sitio nacional en producción forestal. Véase en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-tercer-sitio-nacional-en-produccion-forestal-11039233.html>



afectadas; Ixtapan del Oro, un incendio y 1.5 hectáreas afectadas y Valle de Bravo, que registró el primer incendio de 2024, con 0.4 hectáreas.

En contraste, en 2023 se registraron 965 incendios con una superficie afectada de 18 mil 870.34 hectáreas, de las cuales 16 mil 649.58 fueron pastizales y arbustos; mil 126 de renuevo y mil 049 de arbolado adulto. <sup>3</sup>

La conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO<sub>2</sub> presentan los niveles más altos registrados en la historia

---

<sup>3</sup> Mata, Monserrat. 2024. Probosque Edomex estima más incendios forestales para 2024. Véase en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/probosque-edomex-estima-incendios-forestales-2024>

Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

Asimismo, hay que asegurar que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México.

Por ello, creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

### Código para la Biodiversidad del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 3.13.</b> Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;</p> <p>XXXV. a XL. ...</p>	<p><b>Artículo 3.13.</b> ...</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, <b>considerando para ello especies forestales nativas</b>, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;</p> <p>XXXV. a XL. ...</p>



<p><b>Artículo 3.14.</b> Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>VII. a XXIV. ...</p>	<p><b>Artículo 3.14. ...</b></p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p><b>Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.</b></p> <p>VII. a XXIV. ...</p>
<p><b>Artículo 3.66.</b> La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 3.66.</b> La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, <b>se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas,</b> y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, se realizará con especies nativas de la región donde deba tener verificativo la restitución.</b></p>
<p><b>Artículo 3.67.</b> El Gobierno del Estado y los Municipios promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos de vocación forestal, degradados o que han sufrido cambio de uso del suelo.</p> <p>Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.</p>	<p><b>Artículo 3.67. ...</b></p> <p><b>Para ello, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y segundo, realizar la</b></p>



Sin correlativo.	<p><b>reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas, en ambos casos se llevarán a cabo considerando especies nativas.</b></p> <p><b>Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.</b></p>
<p><b>Artículo 3.68</b> Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales incluir en sus planes de desarrollo respectivos programas tendientes a la forestación y reforestación que les correspondan.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 3.68 ...</b></p> <p><b>Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.</b></p>

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos como temas prioritarios en nuestra agenda la protección del medio ambiente. Por lo que buscamos contribuir al diseño de una política ambiental para la conservación de la diversidad y riqueza biológica de nuestra entidad.

Además, de seguir aportando a la sensibilización y educación ambiental, para generar conciencia en la ciudadanía sobre los grandes beneficios de contar con un medio ambiente sano y digno para las generaciones actuales y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13; se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14; se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 3.66; se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 3.67 y; se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando para ello especies forestales nativas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ...

Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.



VII. a XXIV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

...

...

Por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, se realizará con especies nativas de la región donde deba tener verificativo la restitución.

Artículo 3.67. ...

Para ello, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y segundo, realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas, en ambos casos se llevarán a cabo considerando especies nativas.

Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

Artículo 3.68 ...

Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veinticuatro.